

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

Suscripción para la capital

Un año.....	33'50 pesetas
Seis meses.....	17'50 »
Tres id.....	9 »

Número suelto 25 céntimos

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*.—(Art. 1.º del Código Civil).—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Suscripción para fuera de la capital

Un año.....	36 pesetas
Seis meses.....	18'50 »
Tres id.....	10 »

Fago adelantado

EDICTOS DE PAGO Y ANUNCIOS DE INTERES PARTICULAR, A CINCUENTA CENTIMOS LINEA

GOBIERNO CIVIL

Circular.

De conformidad con lo prescrito en el artículo 186 del vigente Reglamento de Reclutamiento y reemplazo del Ejército, ordeno a las Autoridades, fuerzas de la Guardia civil y Agentes a mis órdenes, la busca y captura de los mozos comprendidos en la relación que a continuación se inserta y que han sido declarados prófugos, los cuales serán puestos a disposición de la Junta de Clasificación y Revisión de esta provincia.

Burgos 4 de octubre de 1935.

El Gobernador interino,

Juan José López Dóriga.

**

RELACION QUE SE CITA

Eliás Gil Gutiérrez, hijo de Manuel y Juana, de Pineda de la Sierra, del reemplazo de 1935, como los demás que se dirán, residente en la República Argentina.

Félix Merino Cofre, hijo de Felipe y Petra, de San Adrián de Juarros, se ignora su paradero.

Antonio Merino Martínez, hijo de Emilio y Josefa, de San Mamés de Burgos, se ignora su paradero.

Miguel Grijalbo Muñoz, hijo de Severino y Leonor, de Los Balbases, se ignora su paradero.

Gorgonio Estébanez Sáez, hijo de Abraham y Celsa, de Castrillo de Murcia, se ignora su paradero.

Alberto Becerril Brezo, hijo de Vitaliano y Aquilina, de Castrojeriz, se ignora su paradero.

Teógenes Rodríguez Zamora, hijo de Pedro y Gregoria, de Castrojeriz, se ignora su paradero.

Máximo Carrillo Recio, hijo de Eleuterio y María, de Grijalba, se ignora su paradero.

Salvador Palacin Pampliega, hijo de Valeriano y Martiniana, de Palazuelos de Muñó, se ignora su paradero.

Alvaro Cuesta, hijo de desconocido y Eusebia, de Pampliega, se ignora su paradero.

Jesús Domínguez Leiva, hijo de Faustino y Cesárea, de Pampliega, se ignora su paradero.

Dionisio Miguel Aguilar, hijo de Santiago y Agrícola, de Pampliega, se ignora su paradero.

Alfonso Fernández Sancho, hijo de Alfonso y Rosa, de Villasandino, se ignora su paradero.

Galo Villaquirán Díez, hijo de Eliseo y Juana, de Villaverde-Mogina, se ignora su paradero.

Andrés Adrián Pérez, hijo de Pío y Justina, de Cilleruelo de Arriba, se ignora su paradero.

Guillermo Martínez Martínez, hijo de Lorenzo y Josefa, de Ciruelos de Cervera, residente en Madrid.

Inocencio Carcedo Arcos, hijo de Bonifacio y Claudia, de Mazuela, residente en Buenos Aires.

Emilio Barul Dubal, hijo de Antonio y Genoveva, de Peral de Arlanza, se ignora su paradero.

Emiliano Salas del Hoyo, hijo de Silvino y Felisa, de Presencio, se ignora su paradero.

Guillermo Betete Castrillejo, hijo de Pedro y desconocida, de Presencio, se ignora su paradero.

Esteban Santamaría Arribas, hijo de desconocido y Demetria, de Villahoz, se ignora su paradero.

Lucrecio Alarcón Revilla, hijo de Dionisio y Antonina, de Villangómez, residente en Buenos Aires.

Constancio Bernal Albillos, hijo de Francisco y Claudia, de Miranda de Ebro, se ignora su paradero.

Miguel Giménez Rico, hijo de Carlos y Josefa, de Miranda de Ebro, se ignora su paradero.

Miguel Mateo Josefa, hijo de Angel y Pascuala, de Miranda de Ebro, se ignora su paradero.

Joaquín Mendilucio Díez, hijo de Baldomero y Juana, de Miranda de Ebro, se ignora su paradero.

Julián Miguel Cortés, hijo de Juan y Justa, de Pancorvo, se ignora su paradero.

Andrés Fernández Anuncibay, hijo de Julián y María, de Condado de Treviño, se ignora su paradero.

Evelio Palomares Aparicio, hijo de Aquilino y Perfecta, de Nava de Roa, se ignora su paradero.

Lorenzo Rubio García, hijo de Fructuoso y María, de Nava de Roa, se ignora su paradero.

Trifón Sacristán Romero, hijo de Blas e Isidora, de Olmedillo de Roa, se ignora su paradero.

Luis Hernández Borja, hijo de Ramón y Guadalupe, de Roa de Duero, se ignora su paradero.

Cayetano Martín Ortega, hijo de Pedro y Martina, de Roa de Duero, se ignora su paradero.

Francisco Horra Plaza, hijo de Valentín y Eutimia, de San Martín de Rubiales, se ignora su paradero.

Félix de la Hoz Urónes, hijo de Secundino y Casimira, de La Sequera de Haza, se ignora su paradero.

Justo Ibáñez García, hijo de Basilio y Leonor, de Barbadillo del Pez, se ignora su paradero.

Hermógenes García González, hijo de Nicolás y Epifania, de Canicosa de la Sierra, se ignora su paradero.

Fortunato Pedro de Pedro, hijo de Cirilaco y Ramona, de Canicosa de la Sierra, se ignora su paradero.

Bruno Ureta de Pedro, hijo de Valentín y Antolina, de Canicosa de la Sierra, se ignora su paradero.

Juan Maroto San José, hijo de Ramón y María, de Arauzo de Miel, se ignora su paradero.

Gelasio Berzosa Sanz, hijo de Andrés y Casilda, de Hontoria del Pinar, residente en la República Argentina.

Máximo García Revilla, hijo de Pablo y Angela, de Hontoria del Pinar, se ignora su paradero.

Felipe Ortega Martínez, hijo de Simón y Cirila, de Hontoria del Pinar, se ignora su paradero.

Marcelino Palomero Alvarez, hijo de Lázaro y Carmela, de Hontoria del Pinar, se ignora su paradero.

Eloy Rupérez Polo, hijo de Manuel y Esperanza, de Jaramillo de la Fuente, se ignora su paradero.

(Concluirá).

Circulares.

Recibido oficio del Alcalde de Torduelles, en el que me participa haber desaparecido al vecino de dicha localidad D. Ruperto del Pozo, un burro de las siguientes señas: pelo moreno, greñas castañas, alzada seis cuartas, recién herrado de manos, pies sin herrar, con cincha de material, y con correa y manta acuartillada, con un corte en una oreja, esquilado y edad doce años aproximadamente, se hace público en este periódico oficial para que quien conozca el paradero del citado semoviente lo participe a su dueño de expresada localidad.

Burgos 12 de noviembre de 1935.

El Gobernador interino,

Juan José López Dóriga.

El Sr. Alcalde de La Gallega, en oficio de fecha 8 de los corrientes, me participa haberle desaparecido al vecino de dicha localidad, D. Pedro Andrés Gete, un potro de las siguientes señas: seis meses de edad, pelo castaño, con una estrella blanca en la frente, paticalzado de los dos pies y no tiene marca ninguna.

Lo que se hace público en este periódico oficial para que si alguien conoce el paradero del citado semoviente lo participe a su dueño en citada localidad.

Burgos 12 de noviembre de 1935.

El Gobernador interino,

Juan José López Dóriga.

Diputación Provincial

COMISIÓN GESTORA

Suministros.

En cumplimiento de lo dispuesto por el Ministerio de la Gobernación, con fecha 3 de junio de 1934, esta Corporación, en sesión de 11 del actual y de acuerdo con el representante del Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia, ha resuelto que los precios medios a que han

de abonarse los artículos de suministro facilitados por los Ayuntamientos a las tropas del Ejército y Guardia civil en el mes de noviembre sean los siguientes:

	Pesetas.
Ración de pan de 70 decagramos.....	0'43
Idem de cebada de cuatro kilogramos.....	1'36
Idem de paja corta de seis kilogramos.....	0'36
El kilogramo de paja larga..	0'08
El kilogramo de carbón....	0'21
El id. de leña.....	0'08
El litro de aceite.....	1'89
El id. de petróleo.....	0'90

Burgos 12 de noviembre de 1935.
=El Presidente, Manuel Ruera.=
P. A. de la C. G.—El Secretario, Amancio Ortega.

Pliego de condiciones económico administrativas que ha de regir en las subastas de contratación de los artículos que se calculan necesarios para el racionado con destino a los acogidos en la Casa de Caridad, Maternidad y Expósitos y Hospital provincial, durante el año 1936.

Subasta que ha de tener lugar el día 6 de diciembre próximo, a la hora de las once y treinta minutos.

Para los Establecimientos provinciales de Beneficencia.

107.000 kilogramos de harina, al precio de 0'62 pesetas uno.

Subasta señalada para el día 6 de diciembre próximo a la hora de las doce.

Para la Casa de Caridad, Maternidad y Expósitos.

18.000 kilogramos de carne, a 2'90 pesetas uno.

7.000 id. de tocino, a 3'15.

470 id. de chorizo, a 8'50.

6.000 id. de aceite, a 1'95.

100.000 de patatas, a 0'20.

5.000 id. de alubias, a 1'05.

3.000 id. de arroz, a 0'70.

800 id. de lentejas, a 1'10.

6.500 id. de garbanzos, a 1'10.

700 id. de pasta para sopa, a 0'90.

500 id. de pimienta, a 2'20.

4.000 id. de sal, a 0'10.

1.000 id. de bacalao, a 1'95.

1.000 id. de chocolate, a 2'95.

100 id., de azúcar, a 1'70.

75 id. de café, a 10.

10.000 litros de vino común, a 0'55 litro.

50 id. de vino rancio, a 0'85.

80 kilogramos de sardinas en aceite, a 4'80.

Subasta señalada para el día 7 de diciembre próximo, a la hora de las doce.

Para el Hospital provincial.

1.800 kilogramos de aceite, a 1'95 pesetas kilo.

1.500 id., de azúcar, a 1'70.

600 id. de arroz, a 0'70.

15 000 id. de carne, a 2'90.

1.400 id. de chocolate, a 2'95.
1.800 id. de garbanzos, a 1'10.
800 id. de pasta para sopa, a 0'90.
4.800 de patatas, a 0'20.
150 id. de café, a 10.
500 id. de alubias blancas, a 1'10.
400 id. de alubias rojas, a 1'05.
20.000 litros de vino común, a 0'55 litro.
100 id. de vino rancio, a 0'80.

Condiciones especiales.

La harina será de trigo blanquillo y de primera calidad, y al fijar el precio neto se tendrá en cuenta que los sacos serán devueltos al proveedor por no entrar en el precio fijado ni su peso ni su valor.

La carne será de vaca, de la clasificada como de primera calidad en el mercado público, o sea procedente del solomillo, lomo alto y bajo, cadera, tapa, babilla y contratapa, con una cuarta parte de hueso separado de la carne, pero procedente el hueso de las extremidades y vértebras de la vaca.

El tocino ha de ser del país, sin hueso y de más de tres centímetros de grueso, debiendo estar salado con un mes de anticipación, pero desprovisto de sal en el acto de la entrega.

El chorizo procederá de carne de cerdo y deberá estar hecho dos meses antes de entregarse.

El aceite de la mejor calidad y buen gusto, y con menos de tres grados de acidez.

Las patatas, la mitad de las llamadas de riñón y la otra mitad blancas; todas de buen cocido y gusto, sanas y de regulares dimensiones y que ninguna pueda pasar por un anillo de cinco centímetros de diámetro.

Las alubias serán encarnadas o con pinta y de buena cochura, sin necesidad de echarlas previamente en agua.

El arroz ha de ser valenciano, bien granado y limpio.

El azúcar blanco y sin mezcta.

El bacalao será del llamado de Irlanda, estará seco y con 30 piezas como máximo los 100 kilos.

El chocolate procederá de buen cacao, con azúcar terciada y buena, sin mezcla de otras sustancias.

Las lentejas sanas, limpias y bien granadas.

Los garbanzos de buena cochura, sin necesidad de remojarlos, de tamaño regular, limpios y exentos de sustancias destinadas a hacerlos más blandos. Las dimensiones no permitirán que en cada 25 gramos entren más de 46 garbanzos.

La pasta ha de ser de fideo, de buen gusto y debidamente conservada.

El pimienta de la mejor calidad y sin aceite.

El vino común tendrá trece grados alcohólicos, será tinto, clarificado y de buen gusto.

El vino rancio será de Cosuenda, Jerez o Málaga, según se reclame.

El café tostado y del llamado cacacolillo.

Las sardinas en aceite estarán en buen estado de conservación y se servirán en latas de las dimensiones que se pidan.

Condiciones generales para las subastas.

1.^a Todos los artículos de que se ha hecho mención se citan como cantidad calculada, quedando obligados los contratistas a suministrar las cantidades que les sean reclamadas en más o en menos de las consignadas anteriormente, bajo las mismas condiciones y precios, y serán de producción nacional, en cumplimiento de lo dispuesto en la ley de 14 de febrero de 1907.

2.^a En el día y hora designados por los señores Director de los Establecimientos de Beneficencia y Administrador del Hospital provincial, con veinticuatro horas de anticipación, harán entrega los contratistas de los artículos necesarios en la cantidad que les sea reclamada, a presencia de dichos señores o de quienes les sustituya.

3.^a Las muestras irán acompañadas a las proposiciones, no admitiéndose éstas en caso contrario y en cantidad de medio kilo o medio litro, según el artículo de que se trate, debidamente cerradas y roturadas, con expresión del contenido, firma y nombre del concursante.

4.^a El Director o Administrador en su caso, podrán desechar las especies que no reúnan las condiciones necesarias y el contratista queda obligado a entregar otras en el plazo de dos horas, sin perjuicio de acudir, si lo cree conveniente, a la Comisión gestora, dentro del día siguiente, la cual resolverá por sí, oyendo peritos, lo que crea procedente, pero entendiéndose que su resolución en esta materia será ejecutiva, salvo el recurso contencioso. Dicha Corporación podrá imponer al contratista que no cumpla lo estipulado anteriormente la multa de 10 a 100 pesetas, que pagará en el término de cuarenta y ocho horas, y si no lo hiciere, se deducirá de la fianza o se exigirá por la vía de apremio.

5.^a La Dirección de los Establecimientos y la Administración del Hospital podrán disponer el análisis de los artículos cuya pureza o estado de conservación le ofrezca alguna sospecha, y si no resulta de las condiciones estipuladas o contiene algo extraño, será devuelta al contratista, dejando en la Dirección o Administración muestra cerrada, sobre cuyo cierre firmará el interesado y el Director o Administrador, de cuyos particulares se dará cuenta inmediatamente a la Diputación, que estará facultada para imponer al contratista una multa de 25 a 100 pesetas, sin perjuicio de denunciar el hecho a los Tribunales, con remisión de la muestra reservada, si del análisis practicado resultan indicios de la comisión de algún delito.

6.^a Cuando el contratista deje de entregar a la hora designada la especie reclamada o que ésta fuere desechada por no reunir las condiciones estipuladas, el Director o el Administrador en su caso, podrán comprarlas en el mercado, cuyo gasto será con cargo a la fianza que el rematante tenga constituida, quedando éste obligado a reponerla en la parte que fuere, dentro del plazo de ocho días. El contrato se hace a riesgo y ventura, sin derecho a aumento de precio ni indemnización alguna, aun concurriendo casos imprevistos o extraordinarios, pues tales riesgos se han tenido presentes al fijar los tipos de la subasta, y la responsabilidad en que incurra el rematante se exigirá por la vía de apremio y por medio de procedimiento administrativo, comprometiéndose el contratista a renunciar a todo fuero y privilegio, salvo el derecho para dirigir las reclamaciones por la vía contenciosa y sometiéndose a los Tribunales del domicilio de la Corporación.

7.^o Al finalizar el plazo del contrato (31 de diciembre de 1936), será potestativo de la Diputación prorrogar la contrata en las mismas condiciones hasta nueva adjudicación del mismo servicio, bien por administración o por medio de otra subasta anunciada con la debida anticipación.

8.^a La Diputación se obliga a pagar el importe de los artículos suministrados en un mes, según la liquidación que se practique dentro del siguiente, y en el caso de retrasar el pago más de dos meses, a contar de la fecha de presentación de la oportuna factura, el contratista tendrá derecho a reclamar el 5 por 100 de interés anual.

9.^a Los contratistas quedan obligados al pago del importe del 1'20 por 100 de las cantidades que les sean abonadas por la Caja provincial.

10. Con arreglo a lo acordado por la Diputación provincial en sesión de 20 de diciembre de 1909, los interesados que consignen depósitos en la Caja provincial para optar a las subastas, abonarán por derechos de custodia y con arreglo a la siguiente escala, las cantidades que se expresan:

De 1 a 100 pesetas, 5 pesetas; de 101 a 500, 10; de 501 a 1.000, 15; de 1.001 a 5.000, 25, y de 5.001 a 10.000, 50.

11. La subasta se celebrará bajo la presidencia del Sr. Presidente de la Diputación o de quien haga sus veces, con asistencia de un señor Diputado designado por la Corporación, en representación de la misma, y se observarán las reglas siguientes:

Primera. Con arreglo a lo preceptuado en el artículo 5.^o del Reglamento de 2 de julio de 1924, el plazo en que se podrán presentar los pliegos de proposición será des-

de el día siguiente al en que se publique este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia hasta el anterior al en que haya de tener lugar la subasta, durante las horas de nueve y treinta minutos a las trece, los días hábiles, en la Secretaría de la Diputación provincial.

Segunda. A todo pliego de proposición deberá acompañarse, por separado, además de las muestras, la cédula personal, el resguardo que acredite la constitución del depósito provisional en la Caja de la Corporación contratante, en la General de Depósitos o en cualquiera de sus sucursales, cuyo depósito se hará en metálico o en efectos públicos, al tipo de cotización oficial del día en que se constituya el depósito, por valor del cinco por ciento del total a que asciende el contrato, advirtiéndose que será rechazado en el acto de la entrega todo pliego cuyo resguardo respectivo no se ajuste a lo que determina el último párrafo del artículo 10 de dicho reglamento.

Tercera. Los expresados pliegos de proposición deberán entregarse bajo sobre cerrado a satisfacción del presentador, a cuyo efecto podrá lacrar, precintar o adoptar cuantas medidas de seguridad estime necesarias a su derecho, en todos y cada uno de los sobres en que encierre su proposición y en el anverso del que contenga y cierre todos los demás, deberá hallarse escrito y firmado por el licitador lo siguiente:

«Proposición para optar a la subasta del suministro de varios artículos para el racionado que ha de suministrarse durante el año 1936 a los acogidos en los distintos Establecimientos de Beneficencia o enfermos del Hospital provincial que tendrá lugar el día....» En el reverso, cruzando las líneas del cierre, se hará constar por el presentador y por el funcionario que reciba el pliego, bajo la firma de ambos, que el pliego se encuentra intacto o las circunstancias que para su garantía juzgue conveniente consignar cada una de las dos citadas personas, pudiendo ambas hacer concurrir al acto de la entrega y recepción del pliego los testigos que tengan por conveniente. Como quiera que de la entrega y recepción del pliego ha de extenderse necesariamente el oportuno recibo, que por lo que en él ha de consignarse tendrá el carácter de certificación, el presentador, en el acto de la entrega del pliego y del resguardo de depósito provisional, entregará también el timbre correspondiente que, con arreglo a la ley de este impuesto, haya de colocarse en el mencionado recibo-certificación. Si el licitador no facilitase el referido timbre, no se admitirá en modo alguno el pliego.

Cuarta. En la Secretaría de la Diputación y en el libro registro que se lleva al efecto se anotarán los

pliegos de proposición presentados, haciéndose constar en el asiento el día y hora de la entrega, el número de sellos de lacre que contengan, con expresión del color de los mismos y nombre y domicilio del presentador, a cuyo efecto exhibirá su cédula personal corriente, pudiéndose consignar además todas aquellas circunstancias que el presentador exija o el funcionario que efectúe la recepción crea conveniente para la mejor identificación del pliego. Verificado el mencionado asiento, señalará el pliego con el número de orden que le corresponda respecto de los presentados para la subasta y se entregará del mismo y del resguardo de depósito provisional al interesado, aunque éste no lo pidiere, el oportuno recibo, en el que se harán constar cuantas circunstancias constituyen el asiento verificado en el libro registro, con expresión del número de orden que haya correspondido al pliego mencionado.

Quinta. Los pliegos de proposición serán extendidos en papel de la clase 6.^a (4,50 pesetas) y deberán escribirse con letra clara, sin enmiendas ni raspaduras que no estén salvadas al pie. Además reintegrará el licitador los resguardos de fianza provisional y definitiva, y en su caso las proposiciones o contratos, con el sello provincial correspondiente, conforme a lo determinado en las ordenanzas publicadas en el BOLETIN OFICIAL, número 291, correspondiente al 21 de diciembre de 1928.

Sexta. Una vez entregado el pliego no podrá retirarse, pero podrá presentar varios el licitador dentro del plazo y con arreglo a las condiciones expresadas sin acompañar nuevo resguardo de depósito provisional, pudiendo optar a una o varias de las clases del artículo que se subasta.

Séptima. Llegados el día y hora señalados para la subasta, se constituirá la mesa, dándose principio al acto por la lectura del anuncio de aquélla y del artículo 15 del citado Reglamento. Terminada dicha lectura, el Presidente exhibirá al funcionario autorizante del acto todos los pliegos presentados en unión de sus resguardos de depósito provisional. Acto seguido, el Sr. Presidente invitará a los concurrentes a que efectúen, si lo desean, el oportuno recuento y reconocimiento de los pliegos, compulsándolos, en su caso, con lo que resulte del libro registro de los mismos, y hecho el anterior requerimiento y contestadas y resueltas las dudas y protestas que se formulen, dicho Sr. Presidente manifestará que se va a proceder a la apertura de los pliegos, declarando que, una vez abierto el primero, no se admitirá protesta ni observación de ningún género ni se dará explicación alguna que interrumpa el acto. A continua-

ción se procederá por el Sr. Presidente a la apertura, por orden correlativo de numeración de los pliegos presentados, dando lectura en alta voz a las proposiciones en ellos contenidas.

Octava. Terminada la lectura de cada proposición, el Sr. Presidente declarará desechadas las que no se ajusten al modelo, siempre que las diferencias puedan producir, a su juicio, duda racional sobre la persona del licitador, sobre el precio o sobre el compromiso que contraiga, sin que, en caso de existir esa duda, deba admitirse la proposición, aunque el licitador manifieste que está conforme con que se entienda redactada con estricta sujeción al modelo.

Novena. Terminada la lectura de todos los pliegos presentados, el Sr. Presidente adjudicará provisionalmente el remate al autor o autores de las proposiciones más ventajosas entre las admitidas, y si entre ellas hubiese dos o más proposiciones iguales, más ventajosas que las restantes, en el mismo acto se verificará licitación por pujas a la llana, durante el término de quince minutos, entre sus autores, y si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación provisional del remate.

Décima. Hecha la adjudicación provisional, el Presidente devolverá sus cédulas personales a todos los licitadores, tomando nota de la fecha y número de cada una y unirá al expediente de subasta todos los resguardos de depósito provisional y todas las proposiciones presentadas, incluso las que hubiere declarado desechadas, sin más excepción que las correspondientes a los licitadores que estén conformes con que queden desechadas sus proposiciones, las que podrán recoger en el acto, juntamente con los resguardos de depósito provisional correspondientes, entendiéndose que renuncian con esto a todo derecho a la adjudicación definitiva.

12. Dentro de los cinco días siguientes a la celebración de la subasta, podrán acudir por escrito ante la Corporación todos los licitadores cuyas proposiciones hayan sido admitidas, o que no se hayan conformado con tenerlas por desechadas, exponiendo lo que tengan por conveniente sobre el acto de la subasta, sobre la capacidad jurídica de los demás licitadores y sobre lo que crean que debe resolverse respecto de la adjudicación definitiva.

13. Expirado el plazo de los cinco días, la Corporación resolverá lo que estime procedente sobre la validez o nulidad del acto de la subasta, y si declarase válido el acto, hará la adjudicación definitiva del remate a favor del autor o autores de las proposiciones más ventajosas entre las admitidas o también entre las desechadas que

hubieran debido admitirse, con arreglo a los anuncios y a las disposiciones del Reglamento y acordará asimismo que se devuelvan todos los resguardos de depósito a los licitadores, conservando solo los correspondientes a los rematantes.

14. Hecha la adjudicación definitiva, se requerirá inmediatamente al rematante o rematantes para que dentro del término de diez días presenten el documento que acredite haber constituido la fianza definitiva del 10 por 100, y se le hará entrega de la correspondiente certificación del contrato, a los efectos procedentes.

15. Todos los gastos del remate, escrituras, derecho de inserción en los periódicos no oficiales, derechos reales y demás pagos a la Hacienda, serán de cuenta del contratista y asimismo todas las obligaciones y responsabilidades que establecen las leyes sobre accidentes del trabajo.

16. El Letrado designado por la Corporación para el bastanteo de poderes será el Secretario de la Excelentísima Diputación, y, en caso de ausencia o enfermedad de dicho funcionario, el Letrado que se designe.

17. Las cuestiones que surjan sobre la inteligencia, cumplimiento y demás efectos de la subasta, se resolverán por la Corporación provincial, sin perjuicio de que pueda acudir el contratista a la vía contenciosa.

18. Las proposiciones se ajustarán al siguiente

Modelo.

D. N. N., vecino de..., enterado de las condiciones publicadas en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, del día.... de.... de 1935, las cuales acepto, me comprometo a suministrar, con destino a los establecimientos provinciales de Beneficencia u Hospital provincial, según su caso, durante el año 1936 (tantos kilos de.... al precio de.... pesetas kilogramo; tantos de.... al precio de.... etc. etc.)

El precio ha de escribirse con letra clara, sin enmiendas ni raspaduras.

(Fecha y firma del licitador).

Burgos 12 de noviembre de 1935.
=El Presidente, Manuel Ruera.=
P. A. de la C. G.=El Secretario,
Amancio Ortega.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Castrojeriz.

D. Antonio Aranguren Riesgo, Juez de instrucción de esta villa y su partido,

Hago saber: Que el día 7 de diciembre próximo, y hora de las doce, tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado la venta en segunda pública subasta, por haber sido declarada desierta la anterior, de los bienes embargados al ejecu-

tado Cirilo Alevia Pérez, vecino de Castrillo Matajudíos, para con su importe hacer pago de las responsabilidades civiles que le fueron impuestas en causa que en este Juzgado se siguió contra el mismo con el número 76 de 1933, por lesiones, cuyos bienes, radicantes en término municipal de esta villa, son los siguientes:

Una tierra a San Cristol, de cabida 18 áreas y 87 centiáreas, tasada en 25 pesetas.

Otra a La Marcela, de 18 y 86, en 25.

Otra a La Culebrera, de 31 y 45, en 40.

Otra a La Guitarra, de 31 y 45, en 15.

Otra a Vallelugo, de 12 y 58, en 30.

Otra, arenal, al Zarzal, de 56 y 50, en 15.

Otra a Mojaqués, de 12 y 58, en 40.

Otra a Vallelugo, de 18 y 88, en 40.

Otra a Cruz de Juan Vera, de 37 y 73, en 75.

Otra a La Mazorra, de 75 y 76, en 16.

Otra, páramo, a Valdefuentes, de 75 y 76, en 10.

Otra a Cantuelpan, de 56 y 64, en 15.

Otra a La Pedreguera, de una hectárea, 13 áreas y 19 centiáreas, en 15.

Una casa en el casco de esta villa, en la calle de Santo Domingo o Ca marasa, número 5, en 400.

El importe total de las fincas asciende a 751 pesetas y se sacán a subasta bajo las condiciones siguientes:

Servirá de tipo para esta segunda subasta el importe de la tasación, con rebaja del 25 por 100. Para tomar parte en la subasta será necesario consignar previamente el 10 por 100 de su tasación y presentar la cédula personal. No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de su tasación. Que no existen títulos de propiedad y será de cuenta del rematante su habilitación, así como los gastos de la escritura.

Dado en Castrojeriz a 1.º de noviembre de 1935.—El Juez de instrucción, Antonio Aranguren.—El Secretario acctal., Jesús del Río.

Anuncios Oficiales

TRIBUNAL SUPREMO

Secretaría.

Relación de los pleitos incoados ante las Salas de lo Contencioso-administrativo.

Pleito número 15.373.—Ayuntamiento de Burgos, contra orden expedida por la Presidencia del Consejo de Ministros, en 16 de julio de 1935, sobre construcción obras para instalación del servicio telefónico automático.

Pleito número 15.380.—Ayuntamiento de Covarrubias, contra or-

den expedida por el Ministerio de la Gobernación, en julio de 1935, sobre inclusión en Escalafón de don Isidoro Alonso Subiñas, como Director de Banda.

Lo que, en cumplimiento del artículo 36 de la ley Orgánica de esta jurisdicción, se anuncia al público para el ejercicio de los derechos que en el referido artículo se mencionan.

Madrid 9 de noviembre de 1935.—El Secretario Decano, P. O. Eugenio Bermejo.

JEFATURA DE OBRAS PUBLICAS DE BURGOS

Carreteras.—Conservación y reparación.

Terminadas las obras de acopios de piedra machacada para conservación del firme, incluso su empleo en recargos, de los kilómetros 1 al 4 de la carretera de tercer orden de la provincial de Roa a Encinas a la de Roa a Santa María del Campo y kilómetros 42 al 44,660 de la de Pardilla a Valdearcos, ejecutadas por el contratista D. Eugenio Niño Miguel,

Se hace público por medio del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a fin de que los Alcaldes de los términos municipales donde radican estas obras, certifiquen si existen o no reclamaciones contra el citado contratista de dichas obras por los daños y perjuicios que son de su cuenta, por deuda de jornales y materiales y por indemnizaciones de accidentes ocurridos en el trabajo, entendiéndose que estas certificaciones se refieren a reclamaciones formuladas ante la Autoridad judicial, única competente para conocer en ellas, debiendo remitir la certificación los Alcaldes respectivos a la Jefatura de Obras Públicas de la provincia, en el plazo de treinta días, contados desde la fecha de la publicación de este anuncio, transcurrido el cual sin enviarlas, se entenderá que no hay reclamación alguna.

Burgos 7 de noviembre de 1935.—El Ingeniero Jefe, Luis R. Arango

Ayuntamiento de Miranda de Ebro

Formulada por la Comisión de Hacienda de este Excmo. Ayuntamiento una propuesta de habilitación de crédito por 19.544'10 pesetas con cargo al remanente disponible por existencia en Caja en 31 de diciembre del ejercicio anterior, queda expuesta al público en las oficinas de Intervención, por espacio de quince días hábiles, a partir del siguiente al de la publicación del anuncio en este periódico oficial, conforme determina el artículo 12 del Reglamento de Hacienda municipal vigente y a los efectos de reclamaciones que pudieran presentarse.

Miranda de Ebro 7 de noviembre

de 1935.—El Alcalde-Presidente, V. Orio.

Alcaldía de Retuerta.

Siendo muchas las cédulas de requerimiento a propietarios forasteros de fincas rústicas que son devueltas a esta Alcaldía por los Alcaldes a quienes se remitieron para su notificación con motivo de la formación del Registro fiscal de la propiedad rústica de Retuerta, alegando no residir en las respectivas localidades los interesados que en el repartimiento correspondiente figuran con domicilio en los municipios a que fueron enviadas dichas cédulas, se hace público en este periódico oficial para que llegue a conocimiento de cuantos tengan fincas rústicas en el término municipal de Retuerta, que el día 15 de noviembre termina el plazo para presentar, durante las horas de oficina de los días hábiles, por sí o por medio de apoderado, las declaraciones de cuantas fincas rústicas y forestales posean, apercibiéndoles que, de no verificarlo, serán sancionados con multa de 5 a 250 pesetas, sin perjuicio de otras responsabilidades determinadas por disposiciones vigentes en la materia.

Del mismo modo se les requiere para que el día 18 de noviembre, y hora de las diez, concurran a esta casa consistorial a fin de que, de acuerdo con los restantes propietarios, practiquen la distribución del líquido imponible entre las fincas de cada sección, previniéndoles que, de no comparecer, se les tendrá por desistidos y conformes con el que les asignen los que concurran, o en su defecto, la Junta pericial y sin derecho a posterior reclamación.

Retuerta 5 de noviembre de 1935.—El Alcalde, Patricio López.

Alcaldía de Cerezo de Riotirón.

Reformada por este Ayuntamiento la ordenanza para el cobro del suministro de agua a particulares, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por un plazo de quince días, para que durante el mismo pueda ser examinada por cuantos lo deseen y presentar las reclamaciones que consideren justas, cuyo plazo ha de contarse desde la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, advirtiéndose que transcurrido que sea no se admitirá ninguna.

Cerezo de Riotirón 30 de octubre de 1935.—El Alcalde, Justino Ortiz.

Por dimisión del que la desempeñaba, se halla vacante la plaza de Agente ejecutivo de este Ayuntamiento, la cual ha de proveerse por medio de concurso entre los aspirantes.

Los aspirantes deberán presentar sus solicitudes en esta Alcaldía, dentro del plazo de ocho días, contados desde la inserción de este

anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

El agraciado percibirá los derechos que la Instrucción de apremios le concede, debiendo someterse a las condiciones que el Ayuntamiento le señale referentes a constitución de fianza y rendición de cuentas de su gestión.

Las solicitudes deberán presentarse debidamente reintegradas y dentro del plazo señalado, pues transcurrido que sea no se admitirá ninguna.

Cerezo de Riotirón 30 de octubre de 1935.—El Alcalde, Justino Ortiz.

Alcaldía de Rojas.

Formada la matrícula de la contribución industrial y de comercio de este pueblo, correspondiente al próximo año de 1936, se expone al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, al objeto de que pueda ser examinada y presentar las reclamaciones que se estimen pertinentes; transcurrido dicho plazo no se admitirá reclamación de ninguna clase.

Rojas 1 de noviembre de 1935.—El Alcalde, Justo Alonso.

ANUNCIOS PARTICULARES

CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD

del Circolo Católico de Obreros

CONCEPCIÓN, 28.—BURGOS

Declarada de Beneficencia por Real orden de 3 de diciembre de 1910.

IMPOSICIONES

En libreta al . . . 2'50 por 100.

A seis meses al 3'00 por 100.

A un año al . . . 3'50 por 100

3

F. URRACA OGUJISTA

DEL HOSPITAL DE BARRANTES

Consulta particular: De 11 a 2 y de 4 a 6

Gratis a los pobres

Lain-Calvo, 18, 1.º

Teléfono 220

4

JOSE CARAZO CALLEJA

DEL INSTITUTO RUBIO

Partos y enfermedades de la mujer

DIATERMIA

Consulta: De 11 a 12 y de 2 ½ a 5

Calera, 13, 3.º—Teléfono 229

5—8

De Sotopalacios ha desaparecido un caballo de seis cuartas y media, castaño, con pelo blanco en el hombro y herrado de las cuatro patas. Puede devolverse a su dueño Elías Güemes, en dicho pueblo.